Firmas.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 68/2022 CON ID N° 421163 - ADQUISICION DE MUEBLES-. ----------

1. *INTRODUCCION;*

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 08 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintidós, siendo las 10:30 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 6352/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 68/2022 CON ID N° 421163 - ADQUISICION DE MUEBLES-***de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.

2. *ANTECEDENTES*

a) PAC N°: **421163**
b) Disponibilidad Presupuestaria: 196.000.000 (guaraníes ciento noventa y seis millones).
c) Fecha de Publicación el SICP: 25-10-2022
d) Sistema de Adjudicación: Por total.
e) Capacidad Financiera: si aplica
f) Capacidad técnica: No aplica
g) Experiencia: Si aplica
h) Adendas:
i) Resolución I.M. N° 6352/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Un representante de la Representante de Dirección Solicitante, Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Técnico, Asesor o representante de alguna comisión.

3. *PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES*

En fecha 03 de noviembre del año 2022 a las 08:15 hs en la SEDE de la Municipalidad de Luque, sito en la calle Profesor Guillermo Leoz N° 411 casi callejón sin salida María Auxiliadora en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la Dirección de la UOC, a los efectos de dejar sentado el acuerdo. Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y concordantes, se presentan los siguientes oferentes:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 193.442.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Se hace mención a la Resolución N° 5695/2020 que dice – ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

EN ESTA OCASIÓN SOLO SE HA PRESENTADO 1 (uno) OFERENTE.

4. *OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA*

Se deja expresa constancia que el Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas:
No se ha dejado observaciones alguna.

5-. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

Se verifica que no existe llegada tardía por los oferentes que se han presentado, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura. –

6- PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Abg. María Victoria Jiménez D.
Jefe de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Alfredo Corvalán
Jefe del Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. –

DOCUMENTOS	FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0
El Formulario de oferta	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Visita al lugar de la Obra	CUMPLE
TOTAL	**193.442.000**

7. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS – Art.° 4

De conformidad a las disposiciones contenidas se verifico y NO se constató variación acorde al porcentaje **DE LA PLANLLA DE OFERTAS en la Resolución N° 1890/2020 – Art° 4 - ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS**, en la única planilla del oferente participante.

Este comité evaluador al procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos;

Art. 59.- Aclaración de oferta - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones que***

*a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**; o*

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**.*

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados**;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

Abg. Pablo Javier Cáceres Sánchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefe de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Alfredo Corvalán
Jefe del Dpto. Administrativo
Municipalidad de

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019:

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda*
3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato**.*
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

*a. **Cumpla con las condiciones legales** y técnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones**;*
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el mas bajo.

7- VERIFICACIÓN DE POSIBLES ERRORES ARITMÉTICOS;

Este Comité pone a conocimiento que no hubo errores aritméticos algunos en la planilla del único oferente.

8. ANALISIS DE LOS REQUISITOS LEGALES – DATOS DEL SINARH

Documento	**FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0**
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03	**CUMPLE**
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	**CUMPLE**
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	**CUMPLE**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.

Siguiendo con el proceso evaluativo pasamos a evaluar según análisis del punto a seguir próximo.

7.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADO la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas

Lic. Pablo Javier Pedrozo Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefe de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asesoría Jurídicas
Municipalidad de Luque

Alfredo Corvalán
Jefe del Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la **producción y empleo nacional**, a través de los procesos de contrataciones públicas. Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado. –

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Con Salto de Partida	143622		809730	VerCertificado	Autorizado,	04/11/2022 12:16:11	31781950	ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ
Con Salto de Partida	143418		809029	VerCertificado	Autorizado,	02/11/2022 17:59:51	31781950	ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ
Con Salto de Partida	143417		809026	VerCertificado	Autorizado,	02/11/2022 17:59:23	31781950	ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ
Con Salto de Partida	143416		809030	VerCertificado	Autorizado,	02/11/2022 17:59:09	31781950	ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ
Con Salto de Partida	143340		808610	VerCertificado	Autorizado,	02/11/2022 08:23:28	31781950	ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ
Con Salto de Partida	143336		808611	VerCertificado	Autorizado,	02/11/2022 06:43:39	31781950	ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ
Con Salto de Partida	143335		808612	VerCertificado	Autorizado,	02/11/2022 06:43:25	31781950	ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑE

POSICIONAMIENTO aplicado el	POSICIONAMIENTO aplicado el de margen	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (40%) – Ley N° 4558/2011 Modificado por la Ley N° 6575/2020 Art° 2 – 40%		APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b)	
					MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION
1	1	**FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0**	**193.442.000**	**193.442.000**	*beneficiado*	**193.442.000**	**beneficiado**	**193.442.000**

FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0 CIUDAD DE LUQUE	
1. *Formulario de Oferta (*)* *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	*cumple*
2. *Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)* *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.*	*cumple*
3. *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)*	*cumple*
4. *Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)*	*cumple*
5. *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General*	*cumple*

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Abog. Maria Victoria Jimenez D.
Jefe de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Alfredo Corvalán
Jefe del Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/ 19. (**)	
6. 6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	*cumple*
7. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	*cumple*
8. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	*cumple*
9. Documentos legales	
8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	*NO APLICA*
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	*NO APLICA*
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	*NO APLICA*
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	*NO APLICA*
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	*cumple*
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	*cumple*
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	*cumple*
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	*cumple*
8.3. Oferentes en Consorcio	
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República	*NO APLICA*

Abg. Paulo Javier Pedroso Sánchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Abg. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Administrativo
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Alfredo Corvalán
Jefe del Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas. (*)	
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	*NO APLICA*
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): *i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o* *ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*NO APLICA*
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): *I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o* *II. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*NO APLICA*
e) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de oferta	*cumple*
Experiencia Requerida	
f) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	*cumple*

Abg. Pablo Javier Pedrozo Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos

Alfredo Corvalán
Jefe del Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

g) Demostrar la experiencia en [MUEBLES] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: [2019, 2020 y 2021] años.	
h) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	*cumple*
i) muestras	*cumple*

OFERENTES O EN SU CASO
INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

No SE solicitaron PEDIDOS DE aceptaciones DE CAMBIO DE MONTO ni solicitudes de documentaciones.

10. EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente:
El comité evaluador procede a realizar los análisis de los coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad; resultando el siguiente cuadro:

11- EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS y el CONTRATO;

Al respecto de la evaluación de la (capacidad técnica y experiencia) y (capacidad Financiera), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS y CAPACIDAD FINANCIERA por el oferente FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0 CIUDAD DE LUQUE.**

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente: Se verifica en el legajo de la presente licitación el mismo solicita es decir ***NO APLICA. -***
Coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad:
ADJUNTO
b). Experiencia requerida;
La carta de invitación expresa que el oferente
Demostrar la experiencia en [MUEBLES] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: [2019, 2020 y 2021] años.
Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente **FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0 CIUDAD DE LUQUE** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, se verifica efectivamente que el oferente **"FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0 CIUDAD DE LUQUE"** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y las especificaciones técnicas.-

Atendiendo a lo dispuesto en el Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **"FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0 CIUDAD DE LUQUE"** cumple satisfactoriamente con todo lo solicitado en el PBC, para ser adjudicado.-
Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Art° 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente **"FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0 CIUDAD DE LUQUE"** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del

Abg. Pablo Javier Jiménez Gimenez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Abg. María Victorina Jiménez D.
Jefe de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Alfredo Corvalán
Jefe del Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

Decreto N° 2992/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. –
Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la **adjudicación**, según el siguiente cuadro;

Empresa Adjudicada	*Monto*
"FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0 CIUDAD DE LUQUE Representante Legal: Alfredo Aniano González Núñez Dirección: Avda. las Residentas n° 635 - Luque Correo Electrónico: fiorellamuebles@gmail.com Tel.: 0210644464 Luque - Paraguay	**Gs. 193.442.000.- (guaraníes ciento noventa y tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil.)**

Como referencia se informa lo siguiente;
Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019
No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.
En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.
Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 14:30 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntes Jurídicos
Municipalidad de Luque

Representante de Asuntos Jurídicos

Alfredo Goroztán
Jefe del Dpto. Administrativo

Representante de Dirección Solicitante

Abg. Pablo Andrés Pedroso Sánchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Técnico, Asesor o representante de alguna comisión